

C
103
32
14(26)
utilidad que debe reportar en cambio de sus sacrificios.

Las autoridades saben que al público toca la reforma del recinto en que habita; pero no quieren deber á la obligacion lo que Granada ha sabido executar en circunstancias menos urgentes por su noble patriotismo, ardiente caridad cristiana, y honor de una ciudad tan principal como recomendable; y así esperan que á imitacion del gobierno y de todas las corporaciones, no habrá ciudadano que no acredite que su espíritu se halla poseido de estos súbimes sentimientos, y no quiera tener parte en la gloriosa empresa de conservar la quietud pública y socorrer la indigencia de sus desgraciados hermanos.

Si á los efectos saludables de esta justa medida se uniese por fortuna la resolucion de los pudientes á executar algunas obras, manufacturas y labores de campo propias de la estacion, entonces si que se lograría cumplidamente el alivio de los infelices, y entonces sí que los propietarios recibirian con el aumento de sus fortunas, las bendiciones y la gratitud del gobierno y de los ciudadanos; pero esta dulce recompensa, jamas recaerá sobre la hipocresía ni el egoismo.

Granada 1.º de octubre de 1811.

El Prefecto.

Fernando de Osorno.

*REGLAMENTO PARA REUNIR CAUDALES
y socorrer en el próximo invierno las clases
desvalidas de Granada.*

ARTICULO PRIMERO.

Las autoridades constituidas formaran una asociacion de caridad que con su exemplo, direccion, y actividad convide á las clases pudientes á tener parte en la justa y necesaria empresa de alimentar á los necesitados desde 1.º de Noviembre hasta fin de Abril por medio de una subscripción voluntaria.

II. Para ayudar á esta asociacion se formará otra segunda compuesta de doce Párrocos, doce Alcaldes de barrio y veinte y quatro ciudadanos notoriamente benéficos y de conocida caridad y zelo por la causa pública.

III. Esta asociacion se dividirá en doce secciones, y cada una tendrá á su cuidado uno de los doce departamentos siguientes: 1.º parroquia del Sagrario: 2.º las Angustias: 3.º la Magdalena: 4.º S. Justo y Pástor: 5.º S. Matias y S. Gecilio: 6.º Sta. Escolástica: 7.º S. Gil, Santiago y S. Andrés: 8.º S. Ildefonso: 9.º Sta. Ana y S. Pedro: 10. S. Josef, S. Juan de los Reyes y S. Miguel: 11 el Salvador, y S. Nicolás, y 12 S. Bartolomé, S. Cristóbal, S. Gregorio y S. Luis.

IV. Cada dos secciones acompañarán á una de las autoridades en todos los negocios de trabajo y socorro, y en la visita domiciliaria que debe hacerse para excitar la caridad del público al tiempo de realizar la subscripción mensual, que cuidarán de cobrar con anticipacion de ocho dias,

dándoseles los auxilios convenientes.

V. Las secciones formarán listas exáctas de los pobres trabajadores que existan en sus departamentos y no encontraren absolutamente donde ocuparse, cuidando de no incluir sino á los verdaderamente necesitados, valiéndose de los informes de los Parrocos y Alcaldes.

VI. Estas listas se pasarán á la primera asociacion, para que no pudiendo ocuparse todos los alistados, se lleve turno por semanas de los departamentos ó parroquias, sin dar por consideracion alguna la mas ligera preferencia en caso de circular el trabajo.

VII. El Gefe á cuyo cargo estén los departamentos, los visitará diariamente quando en ellos se executen obras, y las dos secciones que lo auxilién dispondrán que al menos no falte un individuo en cada cuadrilla para dirigir las operaciones, alentar á los pobres, y llevar la cuenta y razon.

VIII. A cada oficial de empedrado se darán seis reales, quatro al jornalero, y quatro y medio al que asistiere con instrumento correspondiente á su ocupacion; pero por ningun pretexto se pasarán gratificaciones á sobrestantes, maestros, ni otros dependientes, pues quanto el público contribuyere ha de distribuirse en los pobres.

IX. Si en los tiempos de lluvia no pudiese continuar el trabajo de las calles, la primera asociacion dispondrá que los operarios pasen á otros puntos mas á proposito, á fin de que no falte el socorro.

X. Las doce secciones nombrarán á pluralidad y á presencia de la primera asociacion tres vecinos pudientes, honrados y benéficos, que en calidad de depositarios perciban juntos todos los in-

tereses, los custodien y executen los pagos diarios por listas de cada cuadrilla, expresando los nombres y apellidos de los socorridos, y sitios de los trabajos, y extendiendo los individuos de la seccion su recibo al pie, que con el visto bueno del gefe respectivo será pagado para que se distribuya por ellos, en el punto de la obra precisamente.

XI. Los tres depositarios presentarán mensualmente las listas de los pagos executados para que la primera asociacion haga un manifesto al público de las entradas, trabajos concluidos y pendientes, pobres socorridos, cantidades invertidas y existencias de la depositaria.

XII. Para que el socorro recaiga integro en los pobres de Granada, pasarán las respectivas autoridades (segun tienen acordado), circulares á los pueblos de la provincia, estimulando á la adopcion del mismo sistema en lo posible, y prohibiendo la salida de sus vecinos para evitar la vagancia y los desordenes que en los inviernos anteriores ha producido la reunion de mendigos en esta capital.

Osorno.

